

# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

## Secretaría General

#### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Callao, 26 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

# RESOLUCIÓN RECTORAL № 421-2023-R.- CALLAO, 26 DE JULIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 310-2023-D-FIME (Expediente Nº E2023601) de fecha 06 de junio del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 106-2023-CF-FIME sobre financiamiento a favor del docente **Mg. ROGELIO EFREN CERNA REYES**, para sufragar los gastos de estudios del IV Ciclo de Doctorado en Administración en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13º numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178º, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318º, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422º de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;



# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

## Secretaría General

#### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 106-2023-CF-FIME de fecha 24 de mayo del 2023, mediante la cual se resuelve "OTORGAR, SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor del docente Asociado Dedicación Exclusiva, Mg. Lic. ROGELIO EFREN CERNA REYES, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, por el monto de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), para cubrir parcialmente los gastos que irroga sus estudios del IV Ciclo de Doctorado en Administración en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao":

Que, mediante Proveído Nº 406-2023-URH-UNAC del 13 de junio del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 326-2023-UFGE-URH de fecha 13 de junio del 2023 mediante el cual informa que don ROGELIO EFREN CERNA REYES con DNI N°17845112, Código N°002915, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía con la categoría de Asociado a dedicación exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento del 01 de abril de 1999 mediante Resolución N° 073-99-CU; con fecha de categoría del 01 de diciembre del 2006 mediante Resolución N° 138-2006-CU; tiene Grado Académico de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas y Título profesional Licenciado Matemáticas;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2383-2023-OPP de fecha 17 de julio del 2023, informa que "existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Docente ROGELIO EFREN CERNA REYES, hasta por la suma total de S/. 2,500.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 "REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS".";

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 880-2023-OAJ de fecha 25 de julio del 2023, en relación al financiamiento solicitado por el docente ROGELIO EFREN CERNA REYES, evaluados los actuados y considerando lo establecido en los Arts. 4°, 14°, 15°, 16°, 18° y 21° del "REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE" aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; es de opinión que procede "OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA el financiamiento solicitado por el docente Mg. ROGELIO EFREN CERNA REYES, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, para realizar estudios de Doctorado en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAC, hasta por la suma de S/ 2,500.00, conforme a los términos señalados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Oficio N° 2308-2023-OPP de fecha 12.07.2023.";

Que, el Artículo 6º numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto:

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 310-2023-D-FIME de fecha 06 de junio del 2023; a la Resolución N° 106-2023-CF-FIME de fecha 24 de mayo del 2023; al Proveído Nº 406-2023-URH-UNAC del 13 de junio del 2023; el Informe N° 326-2023-UFGE-URH de fecha 13 de junio del 2023; al Oficio N° 2383-2023-OPP de fecha 17 de julio del 2023; al Informe Legal N° 880-2023-OAJ de fecha 25 de julio del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

### **RESUELVE:**



# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución Nº 171-2019-SUNEDU/CD

## Secretaría General

#### "AÑO DE LA UNIDAD. LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- 10 OTORGAR, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del docente Mg. ROGELIO EFREN CERNA REYES adscrito a Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía para sufragar los gastos de estudios del IV Ciclo de Doctorado en Administración en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la Resolución N° 106-2023-CF-FIME, el Informe Legal N° 880-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009. Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por personas jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° DISPONER, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- **4**° DEMANDAR, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía un informe académico conforme a la Directiva Nº 005-2018-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes v personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados", aprobada por Resolución Nº 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

uis Alfonso Cyadros Cyadros

Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OPP, OCI,

cc. URH, UC, UT, gremios docentes e interesado.